



ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de enero de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco" Sub Grupo 1.3 "Heladerías Industriales", integrado por: Delegados del **Poder Ejecutivo:** la Soc. Marcela Barrios y Tec. en RR.LL. Valeria Charlone, Delegados del **sector Empleador:** Dr. Roberto Falchetti y Asesor(h) Ruben Casavalle; **Delegado del sector Trabajador:** Sr. Federico Barrios; hace constar que:

PRIMERO: Según Acta del Consejo de Salarios del Grupo 1, de fecha 03 de setiembre de 2020, en su cláusula CUARTA (4.1) se establece un aumento nominal fijo de **3%** al 1° de enero de 2021. Se aplicará este aumento nominal a partir del 1° abril de 2021 en los sectores con el empleo más afectado; entendiéndose por tales aquellos que registren a noviembre de 2020 un número de cotizantes al BPS, igual o inferior al 90% de los cotizantes registrados en noviembre de 2019, (caída inter-anual de cotizantes igual o superior al 10%)

SEGUNDO: En virtud de lo establecido, dado que la variación inter-anual de cotizantes al BPS a noviembre 2020 fue de -6.22%, corresponde aplicar a partir del 1ero de enero de 2021 sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2020 un aumento nominal fijo de **3% (tres por ciento)**.

TERCERO: Por consiguiente, una vez aplicados el ajuste referido a partir del 1ero de enero de 2021, los salarios mínimos serán los siguientes:

CATEGORÍA	VALOR HORA NOMINAL
Peón Zafral	117,9041
Peón / Operario Común	137,7934
Operario Calificado	153,8923
Medio Oficial	167,8694
Oficial	202,8482

Según lo establecido en el acta de Consejo de Salarios de fecha 20 de diciembre de 2016 en la cláusula CUARTA I) d) las categorías involucradas en Cámaras de Frío tendrán una prima del 10% sobre el valor hora nominal.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman 6 ejemplares del mismo tenor.